

Número 57. Sábado 12 de Mayo de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 20 del actual comunica á las Direcciones y Contaduria general de Valores del Reino la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de cuanto resulta de los expedientes instruidos en la Subdelegacion de Rentas de Valladolid, sobre la conducta politica observada por el Contador de Arbitrios de Amortizacion D. Cosme Martinez, por los Oficiales 1.º y 2.º D. Andrés Marquesta y D. Ildefonso Martinez, y lo mismo por el Portero D. Manuel Martinez, durante la permanencia de la faccion del rebelde Zariategui en aquella poblacion, se ha servido mandar: Que esa Direccion general proponga al referido Contador para otra plaza igual á la que desempeñaba, tan pronto como haya vacante; y que mientras esto se verifica se le abone el sueldo que le corresponda como cesante segun sus años de servicio; que los Oficiales Marquesta y Martinez queden separados de sus respectivos empleos, por no haber seguido á las legítimas Autoridades á la aproximacion de la faccion sin justa causa; que se reponga en el suyo al Portero D. Manuel Martinez con abono de todos los sueldos que han de-

jado de percibir desde la fecha de su suspension, toda vez que resulta plenamente justificado por declaracion de sus mismos Jefes que el haber permanecido en la ciudad mientras la estancia de los rebeldes no procedió de su voluntad, sino de mandato expreso para cuidar los archivos y almacenes; y por último que esa Direccion general, en union con las demas de Aduanas, Rentas Unidas, y con la Contaduria general de Valores, circulen esta Real disposicion á las Intendencias del Reino para hacer entender á todos los agentes y empleados de la Hacienda pública, que si olvidándose de sus deberes, permaneciesen en los pueblos de sus destinos al ser invadidos por las facciones del Pretendiente, serán separados de ellos desde luego, á la manera que se ha hecho con los Oficiales de la Contaduria de Amortizacion de Valladolid, á no justificar plenamente una causa poderosa que les imposibilitase de hacerlo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos.

Y las mismas la transmiten á V. S. para su conocimiento y que se sirva circularla á quien corresponda á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1838. Diego Lopez Ballesteros. —Manuel Gonzalez Brabo. —José de S. Millan —Cayetano de Zuñiga.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 8 de Mayo de 1838. —José Sanchez Ocaña.

OTRA

La Direccion General de Rentas unidas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de V. S. de 28 del mes próximo pasado en que me remite otra del Intendente de Madrid acerca de si deben ó no satisfacer el derecho de puertas las campanas procedentes de conventos suprimidos que se introduzcan en esta corte; y S. M., teniendo en consideracion que por una de las condiciones del remate general de todas las campanas del Reino, está obligada la Real Hacienda á entregarlas al comprador libres de todo gasto en varios puntos de la costa y fronteras, se ha servido declarar exentas de todo derecho en que no haya participes, á las campanas que trasportan de un punto á otro la Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo inserto á V. S. para los mismos fines, en los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1838.—Manuel Gonzalez Brabo.

Y para que tenga la debida publicidad la preinserta Real orden, he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Córdoba 8 de Mayo de 1838.

—José Sanchez Ocaña.

OTRA

La Direccion General de Rentas unidas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del corriente la Real orden que sigue:—Conformándose

se. Según la Reina Gobernadora con el dictamen de la Direccion del 21 de Marzo próximo pasado sobre la solicitud de los fabricantes de vidrios en Cartagena pidiendo una rebaja en los derechos de puertas impuestos á los objetos de su industria, he tenido á bien prorrogar por otros años mas la rebaja que se le concedió por Real orden de 27 de Octubre del 1836, atendiendo al presente las circunstancias, calidad y valor de los productos de esta fabrica para fijarles el derecho regular y rectificar el las tarifas. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Y lo inserto á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1838.—Manuel Gonzalez Brabo.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que obre los efectos oportunos.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Mayo de 1838.—José Sanchez Ocaña.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Sub-inspeccion general de la Milicia Nacional de esta provincia.

Circular.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino, con fecha 22 del próximo pasado y por orden general, me comunica lo siguiente.

Orden general del 22 de Abril de 1838.

Los Diputados de la nacion animados del patriotismo que preside siempre sus decisiones acaban de abrir una suscripcion en favor de los heroicos defensores de Gadesa, que víctimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la Libertad y del Trono de la inocente Isabel, han sacrificado en las aras de la Patria todos sus bienes de fortuna y se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueda ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano fueron los Representantes de los pueblos escitados á este fin las simpatias de toda la Milicia Nacional del Reino y Yo me glorio de ser el conducto por el cual es invitada á un tanto tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza exalta concurrirán, segun su posibilidad, al socorro de aquellos heroes desgraciados.

El producto de suscripcion se recauda en el Banco Nacional de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. Subinspectores se servirán entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo copia nominal de los contribuyentes para remitirla al público.—Antonio Quiroga.

Al trasladar á V. M. la preinserta invitacion, me encierro en la precision de ascitar su filantropia si no conociese que su ardiente amor á los verdaderos patriotas que con el mayor denuevo saben combatir los enemigos de la libertad no necesita de estímulo. Convencido de ello encargo al celo patriótico de V. V. que poniendose á la cabeza de una suscripcion hagan ingresar el mayor producto posible para atender á la subsistencia de los heroes de la heroica Gadesa. Recordemos el mérito conrado por estos valientes que con impendable denuevo han buido las esperanzas

del iluso y sanguinario Cabrera, por cuya causa han tenido que abandonar su suelo; y contribu- yamos al noble objeto que se propone la Co- misión creada al fin indicado.

Espero de VV. me darán parte del resul- tado de sus trabajos en este particular para dis- poner lo conveniente a la entrega del producto total de las suscripciones. Dios guarde a VV. mu- chos años. Córdoba 10 de Mayo de 1838.==El Subinspector.==Antonio de la Concha Ceballos.== Sres. Comandantes de los Batallones de Milicia Nacional de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

D. Melchor Justoliani, Comisario de guer- ra en esta provincia de Córdoba.

Hago saber: Que consiguientemente a disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este ejército que me ha sido comunicada por el Sr. Inten- dente militar de Andalucía, he acordado sacar a pública subasta para su venta por término de diez días contados desde el día de la fecha la por- cion de 2 de tocino anejo que se halla almacenado en el fuerte de la Carraca de esta Ciudad; para cu- yo remate en el mejor postor he señalado la hora de las doce del Jueves diez y siete del pre- sente mes en las casas de mi morada calle de la Ceniza; las personas que quieran in- teresarse en comprar dicho artículo podrán acu- dir a hacer las proposiciones que tengan por conveniente que se les admitirán siendo arregla- das, y recaerá el remate a favor del que la hiciere mas ventajosa. Dado en Córdoba a ocho de Mayo de 1838.==Melchor Justoliani.==Por mandado de dicho Sr. Francisco de Vargas.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente Militar de este distrito me he encargado de la liquida- cion de los suministros de los pueblos de esta provincia desde 1.º del corriente mes; y lo avi- so a los Ayuntamientos de los pueblos para que por si o por medio de sus apoderados me di- rijan los documentos que produzcan los mismos suministros, calle de Moreria número veinte y cuatro. Córdoba 9 de Mayo de 1838.==El Comisario de Guerra habilitado, Carlos Serra.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Por mi proveido asesorado de este día, he acor- dado se proceda a la venta pública de diferen-

tes generos de contrabando, la cual tendrá efec- to en la tarde del 12 del corriente en las casas Administracion de Rentas. Córdoba 10 de Mayo de 1838.==José Sanchez Ocaña.==José Enriquez.

Comision principal de arbitrios

de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el ar- rendamiento de distintas fincas correspondientes a los conventos de Agustinas recoletas y S. Martin de la Villa de Cábra, las cuales con especifica- cion son las siguientes, a saber:

Presidencia de esta villa de Cábra. Renta anual.

Dos cortijos llamados las Lomas y el Perulejo el primero con casa de teja y 235 fanegas de tierras labor y monte, y el segundo con 114 fanegas y 60 celemines de tierra con casa de teja si- tuados en las Salinas y Pegulejos en renta los dos 115 fanegas de trigo 550 montes de cebada y por el monte 800rs. Una huerta con 3 celemines de tierra y casa de teja en renta de 600rs. Una casa calle Tersuela en ren- ta de 300 Otra idem calle de idem en renta de 220 Otra id. calle Herrerías en ren- ta de 150 Otra id. calle del Cerro de San Juan en renta de 330 Una casa calle Cuesta de S. Juan en renta de 575 Otra id. calle de id. en renta de 242 Otra id. calle de id. en renta de 242 Otra id. calle de la Fuente en ren- ta de 132 Otra id. calle del Rio en renta de 319 Otra id. calle id. en renta de 176 Otra id. calle costa de S. Juan en renta de 226 Otra id. calle id en renta de 275 Otra id. calle Doña Leonor en renta de 594 Otra id. calle Cuesta de San Juan en renta de 242

Convento de San Martín.

Una mitad del Huerto que lla- man de Sto. Domingo con casa de teja y árboles frutales en renta de 500 Una casa calle Buitrago en renta de 550 Cuyo remate se ha de verificar con arreglo

á instrucción el día 20 del corriente á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Cabra ante el alcalde constitucional, procurador síndico, comisionado subalterno ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiéndole que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 2 de Mayo de 1838. = Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Adamuz.

Por disposición de este Ayuntamiento Constitucional se ha acordado sacar á la subasta para su aprovechamiento los pastos y yervas de la Dehesa vieja pertenecientes á el caudal de Propios de esta villa cuya subasta corre en pujas llanas hasta el 9 de Mayo próximo; hasta el 20 del mismo en diezmo y medio, y el treinta del mismo en cuartos, cuyos remates se celebrarán en estas casas Capitulares á las 12 de la mañana de dichos días. = Adamuz y Abril 30 de 1838. = Francisco Cano.

Las gabillas que acosaron el día 4 á Villanueva de Córdoba venían mandadas por Oregita: pero habiendo robado este en Fuencaliente unas 50 fanegas de trigo se volvió escoltándolas á depositarlas en su cuartel general de Mestanza, y quedó con el mando Peñuelas. Sabido es el recibimiento que este encontró en Villanueva. La bizarría y serenidad de los Voluntarios de Seguridad excede á todo elogio. Aunque escasos en número (eran 40) se subían á las paredes del fuerte á desafiar la canalla. La herida de Peñuelas fue en la rodilla cuya choquezuela quedó en tierra, y se desangró en términos que se cree haya muerto. Su segundo dirigió á Villanueva el curioso oficio siguiente.

„Comandancia general interina de las partidas volantes de la Mancha y linea de Extremadura. = En la tarde del día 4 me presenté en esa población con las tropas de mi mando, donde extrañé mucho que ese Ayuntamiento no saliese á cumplimentar como estaba en el orden; cansado de aguardar, y para dar cumplimiento á las instrucciones de mi superior, determiné retirarme para de este modo cortar todo desorden, que ya dió principio en la soldadesca irritados por la confusión que recibió el intrepido y valiente coronel D. José Peñuelas, en su consecuencia, prevengo á VV. que tan luego como reciban este pondrán

en Puertollano un comisionado con la cantidad de mil duros y quinientos pares de zapatos, en la firme inteligencia que no verificándolo para el día diez del presente mes, el Ayuntamiento y toda la población me será responsable, y tratados con todo el rigor de la guerra.

Dios guarde á VV. muchos años. Fuencaliente 5 de Mayo de 1838. = El Coronel, Bernardo Bermejo. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

A éste contestó el bizarro capitán Esteban, „He interceptado el oficio que con fecha de hoy dirige V. á el Ayuntamiento de esta villa por el que se previene comisione persona que para el día 10 le pongan en Puertollano mil duros y quinientos pares de zapatos; y á saber que V. tendría valor con los ladrones que le acompañan para esperarme en ese ó otro punto mas distante, iría en persona á hacerle la entrega de cuanto le desee, pero seguro de que no me será fácil alcanzarlo, le digo que en mí se halla reunida la autoridad de esta población; que me hallo dispuesto á darle el frente al punto que me señale, y que cuando no quiera usar de esta atención que comprovaria el valor y honor que no le acompaña, me encontrará en la misma disposición que vió en el día de ayer, fecha Villanueva á 5 de Mayo. Sr. Capataz de los ladrones reunidos de la Mancha.

AVISO.

Habiéndose extraviado una mula negra de siete cuartas con cinco años, herrada en el pescuezo con una Z pequeña, la cual se hallaba pastando en el coto nombrado la Alcaydia, se suplica su devolucion á D. José Lopez Zapata, que vive en esta ciudad frente á la puerta del Perdon de la Catedral quien abonará su hallazgo.

OTRO.

Quien quiera comprar doce sillones y un sofá de raoba en muy buen uso, acudirá á esta imprenta en donde se le dirá su paradero.

OTRO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta los recibos y relaciones que deben acompañarlos, y necesitan tener los pueblos para el abono de suministros que causen las tropas del ejército.

Imprenta de Santiago Canalejas y Compañía.

PROVINCIA DE Regimiento Infanteria. Recibí de la Justicia de este pueblo individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. Son raciones de pan. V.º B.º El Comisario de guerra ó Alcalde.	PARTIDO DE Batallon. Compañia. raciones de pan para los individuos El Teniente de tal Batallon de tal cuerpo.
PROVINCIA DE Regimiento Caballeria. Recibí de la Justicia de este pueblo individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. Son fanegas celemines de cebada. V.º B.º El Comisario de guerra ó Alcalde.	PARTIDO DE Escuadron. Compañia. fanegas celemines de cebada El teniente de tal Cuerpo.
PROVINCIA DE Regimiento Infanteria. Recibí de la Justicia de este pueblo individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. Son cuartillos de vino. V.º B.º El Comisario de Guerra ó Alcalde.	PARTIDO DE Batallon. Compañia. cuartillos de vino para los individuos El Sargento 2.º de tal Cuerpo.
PROVINCIA DE Regimiento Caballeria. Recibí de la Justicia de este pueblo individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. Son onzas de carne. V.º B.º El Comisario de guerra ó Alcalde.	PARTIDO DE Escuadron. Compañia. raciones de carne de á tantas onzas para los individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. El asferez de tal Cuerpo.
PROVINCIA DE Regimiento Infanteria. Recibí de la Justicia de este pueblo individuos que al respaldo se expresan.=Pueblo de tal.=Fecha. Son reales vellon. V.º B.º del Alcalde.	PARTIDO DE Batallon. Compañia. reales de vellon por socorros para mi marcha á tal punto ó Cuerpo, como procedente de tal otro, ó de tal depósito.=Pueblo de tal.=Fecha. El Soldado.

F. de F.
F. de T.
F. de T.
&c.

F. de T.
F. de T.
F. de T.
&c.

F. de T.
F. de T.
F. de T.
&c.

F. de T.
F. de T.
F. de T.
&c.

F. de T.
F. de T.
F. de T.
F. de T.
&c.

ADVERTENCIA.

Estos recibos deberán precisamente expedirse por compañías, sin que en uno estén interpolados individuos de otras, y menos de otros cuerpos.

Nota. Los recibos á que hacen relacion los de este modelo, se encuentran de venta en el despacho de este periódico.